



**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES
SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

Julio veintiséis (26) de dos mil veintidós (2.022)

Auto	462
Radicado	76 736 31 03 001 2020 00098 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCOLOMBIA
Demandados	FABIÁN TOBAR JARAMILLO
Objeto de Decisión	ACEPTAR RENUNCIA APODERADO

I. CONSIDERACIONES

Se observa que a través del correo electrónico del despacho fue allegado memorial¹, presentado por el abogado **ALBERT HOYOS SUAREZ**, quien presenta renuncia al poder que le otorgara **BANCOLOMBIA S.A.** para su representación en el presente proceso, en el mismo memorial manifiesta que el Banco se encuentra a paz y salvo con sus honorarios profesionales.

Por tanto, una vez analizado el memorial, este Servidor Judicial, observa que se cumplen los presupuestos para aceptar la renuncia del profesional del derecho, establecidos en el artículo 76 del C.G.P².

En mérito de lo expuesto y sin más consideraciones, el Juzgado

II. RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder del Abogado **ALBERT HOYOS SUAREZ**, como apoderada judicial del demandante **BANCOLOMBIA S.A.** de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ
JUEZ

¹ Documento PDF No. 5, expediente digital (Memorial Renuncia Bco)

² **Artículo 76. Terminación del poder.** El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso. El auto que admite la revocación no tendrá recursos (...)



**JUZGADO CIVIL-LABORAL DEL CIRCUITO DE SEVILLA
VALLE DEL CAUCA**

En la fecha: **27 de julio de 2022**, se notifica el presente auto por
ESTADO No. 105 fijado a las 8 a.m.



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Laboral

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20ab6b73f362c9760314f162bb72480fd320ef2688a4abea5047546ff9fc9a52**

Documento generado en 26/07/2022 01:31:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>